CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Sexagésimo sexta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 11-15 de enero de 2016

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Ébanos de Madagascar (*Diospyros* spp.) y palisandros de Madagascar (*Dalbergia* spp.)

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes acordó la inclusión en el Apéndice II de las poblaciones de Madagascar de los géneros *Dalbergia* y *Diospyros*, con una anotación especificando que la inclusión cubre "trozas, madera aserrada y láminas de chapa de madera " (anotación #5). La Conferencia de las Partes también aprobó la Decisión 16.152 sobre *Ébanos de Madagascar (Diospyros spp.), palisandros y palos de rosa de Madagascar (Dalbergia spp.)*, que reza como sigue:

> *La Conferencia de las Partes ha adoptado el Plan de Acción que figura en el Anexo 3 a las presentes decisiones con miras a facilitar la debida aplicación de la inclusión de* Diospyros *spp.* (poblaciones de Madagascar) y *Dalbergia* spp. (poblaciones de Madagascar) en el Apéndice II.

El Plan de Acción se adjunta al presente documento como Anexo 1.

3. En el Plan de Acción se establece que Madagascar deberá, entre otras medidas:

> *4. imponer un embargo sobre la exportación de existencias de esas maderas hasta que el Comité Permanente de la CITES haya aprobado los resultados de una auditoría de las existencias y un plan de utilización para determinar qué parte de las existencias se ha acumulado legalmente y puede exportarse legalmente;*
>
> *5. colaborar, según proceda, con los principales asociados como se indica en al párrafo 2 supra, para establecer mecanismos de observancia con miras a asistir en la aplicación de cualquier cupo de exportación, el control de las existencias y la apertura de cualquier comercio legal y sostenible utilizando sistemas de rastreo de la madera y otras tecnologías, según proceda;*
>
> *6. presentar informes por escrito sobre los progresos en la aplicación del plan a la Secretaría y al Comité de Flora en cumplimiento con los plazos límites para la presentación de documentos de ese Comité;*

4. La Secretaría y Madagascar presentaron al Comité de Flora en las reuniones 21ª (PC21, México, mayo de 2014) y 22ª (PC22, Tbilisi, octubre 2015) y a la 65ª reunión del Comité Permanente (SC65, Ginebra, julio de 2014) sus respectivos informes sobre la aplicación general del Plan de Acción (véanse los documentos PC21 Doc. 18.3.1,PC21 Doc. 18.3.2, PC22 Doc. 17.3.1 y PC22 Doc. 17.3.2) , y, con relación específicamente a la aplicación del párrafo 4 del Plan de Acción (véase el documento SC65 Doc. 48.1).

5. En la reunión SC65, el Comité Permanente adoptó recomendaciones adicionales que figuran en el Anexo 2 del presente documento.

6. Este informe contiene una descripción de los progresos logrados por la Secretaría en relación con los cinco puntos que le fueron encomendados en el plan de acción y además proporciona información sobre el estado de aplicación de las recomendaciones adoptadas en la reunión SC65, presenta un cuadro panorámico de los eventos recientes comunicados a la Secretaría desde la reunión SC65 y somete recomendaciones a la consideración del Comité Permanente en la presente reunión. Este documento deberá ser considerado conjuntamente con el informe de Madagascar a la 66ª reunión del Comité Permanente (SC66, Ginebra, enero de 2016).

Asistencia brindada a Madagascar en la preparación de una auditoría de las existencias y un plan de utilización

7. En agosto de 2013, Madagascar adoptó un "embargo" sobre las exportaciones de *Diospyros spp*. y *Dalbergia spp.* estableciendo un cupo de exportación nulo para dichas especies. Este embargo se prolongó en varias oportunidades y más recientemente hasta la reunión SC66. A pesar del embargo establecido las extracciones ilegales de ébano / palo de rosa o su posterior exportación ilegal no parece estar disminuyendo o deteniéndose. Desde noviembre de 2013, los organismos asociados en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) han recibido varios informes sobre presuntas exportaciones ilegales de palo de rosa de este país, utilizando varias rutas. Dichos informes fueron comunicados a la reunión SC65. Desde la reunión SC65, la Secretaría ha continuado recibiendo información sobre presuntos cargamentos ilegales de madera exportados a partir de Madagascar y sobre la utilización de permisos CITES fraudulentos con relación a este comercio. Más recientemente, en octubre de 2015, la Organización Mundial de Aduanas informó a la Secretaría que las aduanas de la RAE de Hong Kong habían realizado decomisos a gran escala de palo de rosa malgache sospechoso.

8. El 31 de diciembre de 2014, la Autoridad Administrativa de Madagascar presentó el "Plan de utilización para maderas preciosas de Madagascar" a la Secretaría de conformidad con la **recomendación j)** adoptada en la reunión SC65. La Secretaría trasmitió dicho plan a la Presidencia del Comité Permanente quien lo compartió con los miembros de dicho Comité para que formularan comentarios antes de finales de abril de 2005. Se recibieron comentarios con relación al plan por parte de los Estados Unidos de América y de Hungría (en nombre de la Unión Europea). La Secretaría tradujo dichos comentarios al francés y los transmitió a la autoridad administrativa de Madagascar en nombre del Comité Permanente, en septiembre de 2015. Suiza proporcionó sus comentarios directamente a la autoridad administrativa de Madagascar Los comentarios podrían ponerse a disposición de las Partes si el Comité así lo decide.

9. El Presidente de la República de Madagascar y el Secretario General de la CITES se reunieron por segunda vez el 25 de septiembre de 2014 en Nueva York[1] (como ya se había informado en la reunión PC21, se habían reunido anteriormente en Bruselas el 3 de abril de 2014) para discutir sobre medidas urgentes con el objetivo de frenar el comercio ilícito de madera de Madagascar. Deliberaron extensamente sobre varios elementos del plan de acción para los palos de rosa, los palisandros y los ébanos. El Presidente reconoció expresamente la necesidad apremiante de movilizar todas las medidas legislativas y de observancia necesarias para combatir la tala ilegal y las exportaciones ilegales relacionadas, y también solicitó apoyo y cooperación internacional para combatir las exportaciones e importaciones ilegales de estas valiosas especies arbóreas de Madagascar.

10. Con relación a la **recomendación d)** adoptada en la reunión SC65, el 30 de septiembre de 2014, la Secretaría recibió una solicitud oficial de la Autoridad Administrativa CITES de Madagascar (Dirección General de Bosques del Ministerio de Medio Ambiente, Ecología, Mares y Bosques de Madagascar) para la aplicación de las Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques del ICCWC en el país. En el momento de redactar el presente documento la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) se había puesto en contacto con Madagascar con relación a los preparativos necesarios para comenzar la aplicación.

11. Por invitación de las aduanas malgaches, un equipo de misión financiado por el ICCWC y dirigido por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) visitó Madagascar entre el 19 y el 23 de enero de 2015 a fin de evaluar las medidas adoptadas por las aduanas malgaches para combatir el comercio ilegal de especies protegidas y recomendar qué otras medidas se podrían adoptar. Más tarde, se desplegó un Equipo de

[1] https://cites.org/eng/mg_president_unga

apoyo para incidentes relacionados con las especies silvestres (WIST)[2] en Madagascar, del 9 al 13 de marzo de 2015, de conformidad con la **recomendación c)** adoptada en la reunión SC65, para realizar un análisis de la situación de la tala ilegal y el tráfico de palo de rosa y otras especies preciosas y para apoyar los esfuerzos que está realizando el Gobierno al respecto. El equipo WIST dirigido por INTERPOL fue acogido por la Oficina Central Nacional (OCN) de INTERPOL en Antananarivo y la Dirección General de Bosques de Madagascar, e incluyó a expertos de la Secretaría CITES, la ONUDD y el Banco Mundial. Dicho equipo observó y acogió con agrado las medidas que ya había adoptado Madagascar para combatir la tala ilegal y el comercio ilegal de madera resultante de ésta, pero llegó a la conclusión de que el efecto de dichas medidas sería insuficiente si no se adoptaban otras medidas concretas en un futuro cercano.

12. La Secretaría proporcionó al Ministro de Medio Ambiente, Ecología, Mares y Bosques de Madagascar las conclusiones del equipo WIST y sus recomendaciones, mientras que INTERPOL se las envió a la OCN de Antananarivo y se les invitó a tomar nota de las recomendaciones y a deliberar acerca de su aplicación urgente con todos los organismos nacionales pertinentes responsables de la aplicación de la ley de vida silvestre en Madagascar. El ICCWC propuso formalmente continuar asistiendo a Madagascar e indicó que permanecía a disposición de dicho país para apoyar, si éste lo solicitaba, la aplicación de las recomendaciones formuladas por el WIST.

13. El Ministro de Medio Ambiente, Ecología, Mares y Bosques de Madagascar visitó la Secretaría en Ginebra, el 23 de marzo de 2015, para discutir acerca de la lucha contra el comercio ilegal de especies de madera incluidas en los Apéndices de la CITES procedentes de Madagascar y otros asuntos relacionados con la aplicación de la CITES. Dando seguimiento a la visita, la Secretaría envió una carta al ministro, el 13 de abril de 2015, recalcando alguna de las cuestiones clave relacionadas con las decisiones y recomendaciones de la CITES que deben ser consideradas, tales como: las acciones de observancia; las auditorías y planes de utilización de las existencias; la prolongación de los cupos de exportación nulos para *Dalbergia spp.* y *Diospyros spp.*; el programa CITES – Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT); y los medios de subsistencia.

14. En respuesta la **recomendación i)** adoptada en la reunión SC65, Madagascar decidió, en marzo de 2015, prorrogar nuevamente su cupo de exportación nulo para *Dalbergia spp.* y *Diospyros spp.* hasta la reunión SC66. Esto fue comunicado a través de la Notificación a las Partes No. 2015/029 del 21 de mayo de 2015.

15. El 15 de mayo de 2015, el Ministro de Medio Ambiente, Ecología, Mares y Bosques de Madagascar envió una carta a la Secretaría en la que le solicitaba que brindase asistencia a Madagascar en relación con las acciones siguientes:

    i) marcado de las existencias decomisadas;

    ii) identificación y marcado de las existencias no decomisadas;

    iii) transporte de maderas preciosas a lugares protegidos; y

    iv) seguridad de las existencias hasta la 66ª reunión del Comité Permanente (SC6, Ginebra, enero de 2016).

    El Ministro solicitó además la asistencia de la Secretaría para la verificación de las existencias y la revisión del plan de utilización de Madagascar.)

16. Habida cuenta de la falta de recursos financieros y humanos para proporcionar asistencia directamente en el país, la Secretaría ofreció ayudar a distancia desde Ginebra, y además recomendó a Madagascar que contratara los servicios de un consultor experto para que le asistiera con las auditorías de las existencias y otras actividades conexas.

17. En relación con los incisos i) y ii) del párrafo 15 anterior, la Secretaría aconsejó a Madagascar que recurriese a los conocimientos especializados disponibles a través de la Universidad de Antananarivo. También se pusieron a disposición de Madagascar copias físicas y electrónicas de la publicación sobre marcado de maderas y tecnologías de trazabilidad producidas por el programa OIMT-CITES.

[2] *https://cites.org/eng/dec/valid16/192*

18. Con relación a los puntos iii) y iv) del mismo párrafo, la Secretaría aconsejó a Madagascar que considerara la posibilidad de externalizar los servicios de transporte y seguridad a organizaciones reconocidas en el plano internacional con las competencias necesarias, las cuales podrían proporcionar garantías objetivas y sólidas de que la madera sería transportada y protegida de manera adecuada evitando que sea introducida en el comercio ilegal. La Secretaría indicó además que un manejo cuidadoso de las existencias y una posterior "venta" de las maderas podrían cubrir los gastos generales de una externalización de este tipo.

Apoyo financiero para la aplicación de la Decisión 16.152

19. Hasta la fecha, el Gobierno de Madagascar ha recibido ayuda de diversas organizaciones, tales como la Secretaría CITES, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), INTERPOL, la ONUDD, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Banco Mundial y la OMA. El Banco Mundial está aportando fondos para una auditoría de las existencias y la elaboración de medidas para exportar especímenes legalmente. La FAO ya ha financiado y realizado algunos estudios sobre legislación y las existencias. La aplicación del Plan de Acción debería coordinarse estrechamente con esas y otras organizaciones para evitar la duplicación de las actividades y de la financiación.

Fomento de capacidad

Programa OIMT-CITES sobre la aplicación de la CITES para la especies arbóreas incluidas en los Apéndices

20. La distribución a nivel mundial y el comercio de maderas de especies del género *Dalbergia* representan un reto para las Partes a la hora de aplicar la CITES. Una de las principales dificultades es la identificación de las especies maderables incluidas en los Apéndices de la CITES que son objeto de comercio internacional.

21. En este contexto, el Programa OIMT-CITES ha financiado un proyecto mundial en el que se aúna la labor de Guatemala, Madagascar y Suiza en relación con la identificación de maderas por medio del ADN y la anatomía de la madera. En el segundo semestre de 2015 comenzó la implementación del proyecto *Establecimiento de una colección de muestras de referencia completamente documentada y un sistema de identificación para todas las especies Dalbergia incluidas en los Apéndices de la CITES y un estudio de viabilidad para Diospyros y especies semejantes* y se espera que continúe hasta finales de 2016. Ésta podría ser la primera de una serie de actividades dirigida a prestar asistencia a Madagascar y a otras Partes en sus esfuerzos con relación a la identificación de la madera.

Misiones de la Secretaría en Madagascar

22. La Secretaría ha realizado misiones de fomento de capacidades en Madagascar en 2013, 2014 y 2015 con el objetivo de apoyar la aplicación general en este país de la CITES y del Plan de Acción adoptado por la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión (CoP16).

    a) Misión del 4 al 12 de agosto de 2013 para:

        i) Proporcionar una formación a las Autoridades Científicas de Madagascar, centrándose en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP);

        ii) Explicar a las autoridades pertinentes las recientes decisiones tomadas en la CoP16 y la aplicación de la Decisión 16.152 y su Plan de Acción, particularmente al *Comité de pilotage de bois de rose*; y

        iii) Coordinar con los colegas que trabajan con relación a las maderas preciosas en Madagascar y establecer una colaboración para facilitar la aplicación del Plan de Acción.

    b) Misión del 27 de mayo al 4 de junio de 2014 para:

        i) representar a la Secretaría de la CITES y proporcionar asistencia técnica al Gobierno de Madagascar con relación a la aplicación general del Plan de Acción, centrándose particularmente en la aplicación del párrafo 4 y la presentación de información al respecto en la reunión SC65;

ii) Conocer a los nuevos colegas en el Gobierno y en otras organizaciones de cooperación internacional;

iii) Establecer una cooperación entre todas las partes interesadas e identificar fuentes posibles de financiación para actividades futuras que deben ser realizadas en el marco del Plan de Acción;

iv) Reunirse con todas las partes interesadas pertinentes, incluyendo a la Dirección del Gabinete del Presidente, las Autoridades Administrativas y Científicas CITES, los ministros pertinentes (de Pesca, bosques), el cuerpo judicial, el PNUD, el Comité de pilotage de bois de rose, el Banco Mundial, y otros; y

v) realizar progresos en la coordinación con la autoridad científica para la organización de un taller sobre los DENP para estas especies arbóreas, de conformidad con lo establecido en el Plan de Acción.

c. Participación en el WIST del ICCWC, del 9 al 23 de enero de 2015 (véase el párrafo 11 de este documento)

Acontecimientos recientes

Informe a la reunión PC22

23. Como parte de la preparación para la reunión PC22, la Secretaría escribió al Ministerio de Medio Ambiente, Ecología, Mares y Bosques de Madagascar para señalarle que el informe de este país que figuraba en el documento PC22 Doc. 17.3.2 sobre *ébanos malgaches (*Diospyros *spp.) y palos de rosa y palisandros malgaches (*Dalbergia *spp.) (Decisión16.152)* no incluye información sobre los párrafos 4 y 5 del Plan de Acción. La Secretaría alentó al Ministro a que enviara a un representante de la Autoridad administrativa de Madagascar a la reunión PC22 de manera que pudiera presentar la información faltante en el informe. La Secretaría recibió una respuesta positiva del Jefe de Gabinete del Ministerio, indicando que Madagascar proporcionaría toda la información necesaria de la manera recomendada. Sin embargo, no se recibió esta información y la Autoridad Administrativa de Madagascar no participó en la reunión PC22.

24. En la reunión PC22, el Comité de Flora tomó nota de los documentos PC22 Doc. 17.3.1 y PC22 Doc. 17.3.2 sobre ébanos de Madagascar (Diospyros spp.), palisandros y palos de rosa de Madagascar (Dalbergia spp.) *(Decisión 16.152)*, presentados por la Secretaría y la Autoridad Científica de Madagascar respectivamente. El Comité acordó alentar "a la Autoridad Administrativa de Madagascar a que participe plenamente en este proceso fundamental" (véase el documento PC22 Com.6 (Rev. by Sec.)]. El Comité lamentó la ausencia de la Autoridad Administrativa de Madagascar y la falta de información sobre su aplicación de los párrafos 4 y 5 del Plan de Acción y debido a ello no le fue posible debatir los progresos realizados por Madagascar con relación a estos elementos del Plan de Acción.

25. Además de lo anteriormente señalado, el Comité de Flora:

l) expresa su preocupación respecto a la falta de datos sobre cantidad de exportaciones, decomisos y planteles en los bosques

m) alienta a Madagascar a seguir las recomendaciones formuladas por la Secretaría en el documento PC22 Doc. 17.3.1."

Comercio ilegal a partir de Madagascar

26. De noviembre de 2013 a octubre de 2015, los socios que forman parte del ICCWC realizaron un monitoreo de los envíos ilegales de palo de rosa desde Madagascar mediante un seguimiento de los buques y de los decomisos para determinar las rutas seguidas por el tráfico ilegal y apoyar las detenciones y enjuiciamientos de los individuos y empresas involucrados. En la mayoría de los casos, el palo de rosa se cargaba en pequeñas embarcaciones que servían para trasladar la madera desde la costa de Madagascar hacia buques más grandes situados en alta mar, fuera de las zonas de control de las aduanas.

27. Las observaciones tuvieron lugar en las costas orientales y occidentales de la península de Masoala, en lugares tales como la bahía de Antongil, Ambalabe, Mananara, y al sur de la península cerca de

Toamasina. La principal ruta ilegal a partir de Madagascar parece ir a través de Zanzíbar en la República Unida de Tanzanía antes de dirigirse hacia Asia. La Secretaría abordó esta cuestión en una reunión con la Autoridad Administrativa CITES de la República Unida de Tanzanía en agosto de 2014. Otros países de tránsito observados fueron Mozambique, Kenya y Sri Lanka. En algunos casos, el palo de rosa se cargaba nuevamente en contenedores o en otros buques en estos lugares de tránsito. Los destinos finales observados de estos envíos eran la RAE de Hong Kong, Singapur y China. Sin embargo, algunos elementos parecen indicar que tanto la RAE de Hong Kong como Singapur pueden haber sido utilizados como puntos de tránsito. Los socios en el ICCWC han estado en contacto con los países de tránsito y destino pertinentes con relación a los presuntos envíos ilegales de palo de rosa desde Madagascar.

28. El *modus operandi* más común indicado por las aduanas en los países de tránsito y de destino incluye la utilización de documentos falsificados. En algunos casos, se declaraba el palo de rosa como "madera dura procedente de Sudáfrica" y en otro caso como madera no protegida con un sello y una firma falsificados supuestamente emitidos por una autoridad inexistente. Los buques que aparentemente están directamente involucrados en estas actividades están registrados en los siguientes países: Camboya, Panamá, República Unida de Tanzanía y Sierra Leona.

29. Los socios en el ICCWC tuvieron conocimiento de los siguientes decomisos de palo de rosa que tuvieron lugar en países de África Oriental y de Asia entre diciembre de 2013 y octubre de 2015:

Fecha de decomiso	**País**	Cantidad de madera decomisada **(peso en toneladas si se conoce; el número de trozas o de contenedores figura entre paréntesis)**
Diciembre de 2013	China	20,8 toneladas
Enero de 2014	República Unida de Tanzanía	110 toneladas (771 trozas)
Febrero de 2014	Madagascar	(2 135 trozas)
Febrero de 2014	Zanzíbar (República Unida de Tanzanía)	(6 contenedores de trozas)
Marzo de 2014	Singapur	3 372 toneladas
Marzo de 2014	Sri Lanka	419 toneladas (3 731 trozas; 28 contenedores)
Abril de 2014	Mozambique	90 toneladas
Octubre de 2015	Hong Kong (RAE de)	1 008 toneladas (7 015 trozas)

Tres de los países identificados como países de tránsito para el comercio ilegal de madera desde Madagascar han sido identificadas por el Comité Permanente como Partes que requieren atención de manera prioritaria en el marco del Proyecto de Legislación Nacional de la CITES (a saber, Kenya, Mozambique y la República Unida de Tanzanía; véase el documento SC66 Doc. 26.1).

30. En diciembre de 2014, la Secretaría fue contactada por funcionarios de Madagascar (Dirección General de Bosques) con relación a la intención de este país de enviar funcionarios de alto nivel en misiones de investigación y negociación a países que han realizado decomisos de palo de rosa que se sospecha que hayan sido exportados ilegalmente a partir de Madagascar (a saber, Kenya, Mozambique, Sri Lanka y la República Unida de Tanzanía). La Secretaría fue contactada por el Ministro de Medio Ambiente, Ecología, Mares y Bosques de Madagascar en septiembre de 2015, con relación a una visita similar a Singapur.

31. Hasta la fecha, el mayor decomiso de palo de rosa realizado tuvo lugar el 14 de marzo de 2014 cuando la Autoridad Agroalimentaria y Veterinaria (Autoridad Administrativa CITES de Singapur), con el apoyo de las aduanas del país y a partir de información de inteligencia transmitida por los socios en el ICCWC decomisaron aproximadamente 3 000 toneladas de palo de rosa. En el momento de redactar el presente documento, este caso aún está abierto con un recurso de apelación pendiente.

32. El gobierno de Madagascar ha estado en contacto con Singapur con relación a este decomiso, en particular a través de misiones específicas al país durante 2014.

33. En octubre de 2015, la Secretaría recibió una carta de la Autoridad Administrativa de Madagascar, informando que seis contenedores de madera de *Dalbergia* spp. procedentes de Madagascar habían sido decomisados en Mauricio en 2014. Según la carta, Madagascar y Mauricio han negociado la devolución de la madera decomisada a Madagascar. Sin embargo, debido a que Madagascar no pudo repatriar la

madera, este país indica en la carta que las existencias se encuentran actualmente en la embajada malgache en Mauricio. La Autoridad Administrativa de Malasia solicita el apoyo de la Secretaría para organizar una subasta internacional de las existencias gracias a la cual se podrían recaudar fondos para mejorar la cadena de custodia y su control. En su respuesta del 26 de octubre de 2015, la Secretaría reiteró el párrafo 4 del Plan de Acción y solicita detalles con relación a los decomisos (fechas, volumen, situación jurídica…). También solicitó mayor información con relación al acuerdo entre Mauricio y Madagascar para devolver la madera decomisada al gobierno de Madagascar (véase el Anexo 3). En el momento de redactar el presente documento, no se había recibido ninguna respuesta de las autoridades CITES de Madagascar.

Acciones de seguimiento tras la misión WIST por parte de la CITES

34. No se ha recibido ninguna información por parte de Madagascar con relación a la aplicación de las recomendaciones que resultaron del WIST desplegado por el ICCWC, tal como se describe en los párrafos 11 a 12 del presente documento. El 30 de octubre de 2015, la Secretaría, en nombre del ICCWC, envió una carta al Ministro de Medio Ambiente, Ecología, Mares y Bosques de Madagascar para señalar nuevamente a su atención el hecho de que las organizaciones asociadas en el ICCWC siguen estando a la disposición del país para, previa solicitud, apoyar la aplicación de dichas recomendaciones.

Disposición de las existencias

Madera confiscada fuera de Madagascar

35. La Secretaría considera que cualquier Parte que haya decomisado envíos ilegales de madera procedente de Madagascar debería considerar cuidadosamente las opciones de disposición disponibles en el marco de las Resoluciones Conf. 9.9 sobre *Confiscación de especímenes exportados o reexportados en violación de la Convención* y Conf. 9.10 sobre *Disposición de especímenes confiscados o acumulados*. En este sentido, la Secretaría desearía hacer las siguientes observaciones:

    a) Subasta: En opinión de la Secretaría, las subastas únicas pueden tener lugar si los beneficios de las mismas pueden colocarse en un fondo fiduciario seguro y bien gestionado, creado y administrado por la Secretaría, por ejemplo, en consulta con la Parte que realizó el decomiso, y para la finalidad específica de apoyar la aplicación de la CITES en Madagascar. En las circunstancias actuales, la utilización de los beneficios de las subastas de Madagascar en vez de colocarlos en un fondo seguro podría crear incentivos negativos para que continúe la introducción de madera en el comercio ilegal de manera que pueda ser subastado una vez que haya sido decomisado. También existe el riesgo de que estas ganancias puedan beneficiar a individuos responsables de organizar la tala y exportación ilegales de dichas maderas a partir de Madagascar.

        La Secretaría recuerda a aquellas partes que han decomisado envíos de madera ilegal y que han incurrido en gastos para el almacenamiento de la misma que la Resolución Conf. 9.10 recomienda bajo *En lo que respecta a los costos asociados con los especímenes confiscados* que:

        g) las Partes adopten disposiciones legislativas para exigir al importador o transportista culpable que sufrague los gastos de confiscación, custodia, almacenamiento, destrucción u otra disposición, inclusive la devolución de los especímenes al país de origen o de la última la reexportación (según proceda), cuando la Autoridad Científica del Estado que los haya confiscado considere que ello redunda en beneficio de los especímenes y el país de origen o de última reexportación así lo desee; y

        h) en ausencia de leyes de ese tipo y cuando el país de origen o de última reexportación desee que un espécimen vivo confiscado sea devuelto, ese país procurará conseguir asistencia financiera para facilitar la devolución;

        Además, el párrafo 2 del Artículo VIII de la Convención establece que:

        … cualquier Parte podrá, cuando lo estime necesario, disponer cualquier método de reembolso interno para gastos incurridos como resultado de la confiscación de un espécimen adquirido en violación de las medidas tomadas en la aplicación de las disposiciones de la presente Convención..

    b) Transformación: El plan de utilización de Malasia considera la opción de transformar parte de las existencias decomisadas presentes en Madagascar en productos semiacabados o acabados

destinados a la exportación. Se debe continuar investigando para determinar si una transformación de este tipo de la madera puede ser una opción viable para las existencias confiscadas en países fuera de Madagascar.

c) Devolución de las existencias decomisadas o confiscadas a Madagascar: Habida cuenta de que se siguen detectando envíos de madera ilegal desde Madagascar, la Secretaría considera que podría haber un gran riesgo de que los especímenes dispuestos de esta manera puedan ser introducidos nuevamente en el comercio ilegal. La Secretaría no está convencida de que las medidas puestas en práctica por Madagascar hasta la fecha sean adecuadas para evitar que esto suceda. Por esta razón, las Partes deberían proceder con cautela cuando consideren esta opción de disposición de las existencias;

d) Destrucción: Como último recurso, las Partes pueden considerar la destrucción de todo o parte de las existencias decomisadas. Esta opción puede servir para hacer llegar a los grupos de la delincuencia organizada el mensaje de que las prácticas ilegales no son aceptadas ni toleradas y que no generarán ningún beneficio financiero. La destrucción de la madera que ha sido objeto de comercio ilegal puede constituir un elemento de disuasión para las actividades de tala y exportación ilegales. Sin embargo, se deberán examinar plenamente en primer lugar las primeras opciones mencionadas.

Madera confiscada en Madagascar

36. Las existencias decomisadas dentro de Madagascar deberán ser manejadas de conformidad con la auditoría de existencias aprobada y con el plan de utilización previsto en el párrafo 4 del Plan de Acción. El plan de utilización debe basarse en los resultados de una auditoría de las existencias y debe presentar las opciones para evitar situaciones semejantes de tala y exportaciones ilegales en el futuro una vez que se haya dispuesto de las actuales existencias.

Observaciones finales

37. A pesar del apoyo significativo que tanto la Secretaría como otras organizaciones han proporcionado a Madagascar sigue habiendo serias preocupaciones con relación a la persistencia de la tala y las exportaciones ilegales de *Dalbergia* spp. y de *Diospyros* spp. Si bien existe en el papel un cupo de exportación nulo (o embargo), no parece ser suficiente o no parece haberse aplicado de manera efectiva en el terreno en Madagascar. La información recibida por la Secretaría indica que las disposiciones de la Convención para el comercio de *Dalbergia* spp. y *Diospyros* spp. desde Madagascar no están siendo aplicadas de manera efectiva, en particular los Artículos IV y VIII.

Con relación a la aplicación del Plan de Acción

38. La Secretaría observa que Madagascar parece haber realizado progresos en la aplicación de los párrafos 1, 2 y 3 del Plan de Acción, impulsados principalmente por su Autoridad Científica Sin embargo, en el momento de redactar el presente documento y a partir de la información de que dispone la Secretaría, los progresos realizados en la aplicación de los párrafo 4 y 5 del Plan de Acción parecen ser todavía insuficientes. Hasta la fecha, no se dispone de resultados de una auditoría de las existencias para determinar qué componentes de las mismas han sido acumulados de manera legal y pueden ser exportados legalmente. Con relación al párrafo 6 del Plan de Acción, Madagascar ha presentado los avances realizados en la aplicación del Plan a las reuniones PC21 y PC22, pero cabe señalar que el informe para la reunión PC22 estaba incompleto y no abordaba la aplicación de los párrafos 4 y 5.

39. Madagascar debe hacer más para intensificar los esfuerzos de observancia tanto a nivel nacional como internacional con el objetivo de poner fin al comercio ilegal de madera a partir de su territorio antes de iniciar las negociaciones para la devolución de las existencias de madera decomisada. Como se mencionó en los párrafos 30 y 32, el Gobierno de Madagascar realizó cierto número de visitas de alto nivel para negociar la devolución al país de las existencias de madera decomisada. En relación con el párrafo 5 del Plan de Acción, es motivo de preocupación que aparentemente hay actualmente un desequilibrio entre los esfuerzos que hace la Parte para combatir el comercio ilegal de madera desde su territorio y los esfuerzos realizados para negociar la devolución de las existencias decomisadas.

40. Es necesario extender el Plan de Acción sobre ébanos de Madagascar (Diospyros spp.), palisandros y palos de rosa de Madagascar (Dalbergia spp.) hasta que se hayan realizado suficiente progresos para garantizar que el comercio de dichas especies se realice con arreglo a la Convención, mientras se reduce

al mínimo el comercio ilegal. Por consiguiente, la Secretaría propone una versión revisada de la Decisión 16.152 o una nueva serie de Decisiones para que sean consideradas en la CoP17.

Con relación a la aplicación de las recomendaciones adoptadas en la reunión SC65

41. Las Recomendaciones a), b) c), d), i) y j) estaban dirigidas a Madagascar (véase el Anexo 2). A partir de la información de que dispone la Secretaría, el estado de aplicación de dichas recomendaciones puede resumirse de la manera siguiente:

    Recomendaciones que han sido aplicadas por Madagascar:

    - Recomendación d): Madagascar pidió al ICCWC que implementara las Herramientas sobre los Delitos contra la Vida Silvestre y los Bosques en el país. La ONUDD ha estado coordinando con las autoridades de Madagascar dicha implementación (véase el párrafo 10).

    - Recomendaciones i) y k): En marzo de 2015, Madagascar solicitó una nueva extensión de su cupo de exportación nulo para *Dalbergia*s spp. y *Diospyros* spp. hasta la reunión SC66. Como resultado de esta medida, no es necesario recomendar que todas las Partes suspendan el comercio de especímenes de especies de *Dalbergia* y *Diospyros* de Madagascar en virtud de la recomendación k) de la reunión SC65 (véase el párrafo 14).

    - Recomendación j): Madagascar presentó antes del 31 de diciembre de 2014 y mediante procedimiento postal un plan de utilización para que fuera considerado por el Comité (véase el párrafo 8).

    Recomendaciones que han sido aplicadas parcialmente por Madagascar:

    - Recomendación b): la aplicación efectiva de esta recomendación sigue siendo fundamental, y tal vez el Comité Permanente desee pedir a Madagascar que, de manera prioritaria, continúe intensificando sus esfuerzos para aumentar las acciones de observancia a nivel nacional y para reforzar la cooperación de observancia a nivel internacional, de conformidad con las disposiciones de esta recomendación. En el plano internacional, Madagascar firmó recientemente la "Declaración de Zanzíbar sobre el comercio de madera y otros productos forestales de origen ilegal". Si bien es pertinente para todo el comercio de madera, esta declaración reconoce la necesidad de *establecer sinergias entre los mecanismos destinados a frenar el comercio ilegal de madera y solicita las cumbres de la Comunidad de África Oriental y de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) que celebren una conferencia conjunta con los países de tránsito y con los países consumidores a fin de adoptar una serie de acciones conjuntas con el objetivo de eliminar la oferta, la demanda, y el comercio de madera ilegal en África*.

    - Recomendación c): Madagascar solicitó en efecto una misión WIST la cual tuvo lugar a inicios de 2015. Sin embargo, la Secretaría no tiene conocimiento de las medidas tomadas por Madagascar para aplicar las recomendaciones resultantes de la misión WIST. Los socios en el ICCWC han ofrecido su asistencia a Madagascar para la aplicación de dichas recomendaciones pero, en el momento de redactar el presente documento, la Secretaría no tiene conocimiento de ninguna respuesta por parte de Madagascar a este ofrecimiento (véanse los párrafos 11 y 12).

    Recomendaciones que no han sido aplicadas por Madagascar:

    - Recomendación a): En el momento de redactar el presente documento, la Secretaría no había recibido ningún informe sobre los progresos realizados con relación a la aplicación general de estas recomendaciones.

    - En su recomendación final, el Comité Permanente acuerda que "*si Madagascar no hace importantes progresos en la aplicación de las recomendaciones precitadas antes de la 66ª reunión del Comité Permanente, el Comité podría considerar medidas de cumplimiento en esa reunión*".

      En opinión de la Secretaría y a partir de la información disponible, Madagascar no ha realizado progresos significativos en la aplicación de las recomendaciones de la reunión SC65. Al parecer, el embargo no ha puesto freno a la tala y a las exportaciones ilegales. Una recomendación del

Comité Permanente de suspender el comercio podría alentar a Madagascar y a otras Partes a intensificar los esfuerzos para combatir el comercio ilegal de madera de ébanos, palisandros y palo de rosa de Madagascar.

42. Las Recomendaciones e), f) y g) estaban Dirigida a las Partes, alentándoles a que tomaran nota de los progresos preliminares con relación a las referencias en la nomenclatura para estas especies maderables de Madagascar, a que permanecieran vigilantes en la detección de envíos ilegales de especies maderables incluidas en los Apéndices de la CITES y a poner en práctica otras medidas que refuercen la aplicación de la CITES para las especies maderables como, por ejemplo, la incorporación de las enmiendas de los Apéndices adoptadas en la CoP16 en sus legislaciones nacionales lo antes posible.

43. La Recomendación h) estaba dirigida a la Secretaría. De conformidad con esta recomendación y tal como se ha presentado en este informe, la Secretaría continúa colaborando con Madagascar con relación a la aplicación general del Plan de Acción.

Recomendaciones

44. La Secretaría propone que el Comité Permanente:

    a) recomiende que todas las Partes suspendan el comercio de especímenes de las especies *Dalbergia* spp. y *Diospyros* spp. de Madagascar hasta que:

        i) el Comité Permanente de la CITES haya aprobado los resultados de una auditoría de las existencias y el plan de utilización para determinar qué componentes de las existencias de *Dalbergia spp.* y *Diospyros spp.* se han acumulado legalmente y pueden exportarse legalmente; y

        ii) Madagascar demuestre, a satisfacción del Comité Permanente, que ha aumentado considerablemente las medidas de observancia a nivel nacional (incluyendo a través de la aplicación de las recomendaciones de la misión del WIST) y que ha reforzado su cooperación en materia de observancia a escala internacional;

    b) informe a Madagascar que, si no realiza progresos significativos antes de la 67ª reunión del Comité Permanente (SC67) en la aplicación de las medidas descritas en el párrafo a), considerará medidas adicionales de cumplimiento, que podrían incluir una recomendación de suspender el comercio con alcance más amplio que no se limite a las especies *Dalbergia* spp. y *Diospyros* spp.;

    c) señale a la atención de Madagascar y de las Partes pertinentes las opciones descritas en el párrafo 35 del presente documento con relación a la disposición de envíos ilegales decomisados de madera de Madagascar y, en particular, la opción a) del párrafo 35;

    d) aliente a las Partes interesadas a que organicen un taller internacional sobre palos de rosa y palisandros y la CITES con el objetivo de reforzar la aplicación mundial de la Convención al comercio de *Dalbergia* spp.; y

    e) pida a la Secretaría que presente una versión revisada de la Decisión 16.152 o una nueva serie de Decisiones para someterlas a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes con el objetivo de garantizar una aplicación efectiva de la Convención al comercio de ébanos de Madagascar (Diospyros spp.), palisandros y palos de rosa de Madagascar (Dalbergia spp.).

PLAN DE ACCIÓN PARA DIOSPYROS SPP. Y DALBERGIA SPP.

Madagascar deberá:

1. establecer, en colaboración con la Secretaría CITES, un cupo de exportación cautelar basado en información científica para los taxa incluidos en los Apéndices, cuando pueda formularse y documentarse claramente un dictamen de extracción no perjudicial para cualquier especie prevista para la exportación;

2. establecer, según proceda, y con los principales asociados [entre otros, la Secretaría CITES, el Comité de Flora, la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), los principales países importadores y las organizaciones nacionales e internacionales de investigación/conservación] un proceso (investigación, acopio de información y análisis) para identificar las principales especies que han de exportarse. Deberían celebrarse talleres para especies seleccionadas a fin de preparar los debidos dictámenes de extracción no perjudicial como se requiere en el párrafo 1 precedente;

3. colaborar, según proceda, con los principales asociados como se indica en al párrafo 2 *supra*, para preparar materiales de identificación y pruebas para su utilización en la observancia de la CITES, con miras a identificar los principales taxa a medida que se comercializan;

4. imponer un embargo sobre la exportación de existencias de esas maderas hasta que el Comité Permanente de la CITES haya aprobado los resultados de una auditoría de las existencias y un plan de utilización para determinar qué parte de las existencias se ha acumulado legalmente y puede exportarse legalmente;

5. colaborar, según proceda, con los principales asociados como se indica en al párrafo 2 supra, para establecer mecanismos de observancia con miras a asistir en la aplicación de cualquier cupo de exportación, el control de las existencias y la apertura de cualquier comercio legal y sostenible utilizando sistemas de rastreo de la madera y otras tecnologías, según proceda;

6. presentar informes por escrito sobre los progresos en la aplicación del plan a la Secretaría y al Comité de Flora en cumplimiento con los plazos límites para la presentación de documentos de ese Comité;

7. presentar un documento subrayando los progresos realizados en la aplicación y cualquier ajuste que se requiera en el Plan de Acción en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

El Comité de Flora deberá:

1. colaborar con Madagascar para aplicar su plan de acción y proporcionar un formato y orientación para informar sobre los progresos realizados en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes;

2. solicitar a Madagascar que presente informes sobre la aplicación del plan, analizarlos y evaluarlos y prestar asistencia y asesoramiento sobre los mismos en sus reuniones 21ª y 22ª; y

3. recomendar y facilitar la preparación de una referencia normalizada para los nombres de *Diospyros* spp. (poblaciones de Madagascar) y *Dalbergia* spp. (poblaciones de Madagascar) para su adopción, si procede, en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Los países de importación, en particular los países Partes desarrollados, deberán:

1. colaborar con Madagascar para aplicar su Plan de Acción, formular recomendaciones sobre fuentes de financiación, según proceda, y proporcionar fondos y apoyo técnico para aplicar el plan a título voluntario.

La Secretaría deberá:

1. sujeto a la disponibilidad de recursos, asistir a Madagascar en la preparación de una auditoría de las existencias y un plan de utilización, coherente con la Convención y las resoluciones y decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, para su presentación al Comité Permanente de la CITES;

2. tratar de obtener financiación externa de las Partes interesadas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los exportadores, los importadores y otras entidades directamente interesadas en apoyar esta decisión;

3. informar a las Partes pertinentes sobre la administración de los fondos que se han recabado, o la asistencia técnica disponible y sobre cómo pueden acceder a esos recursos;

4. solicitar asistencia técnica a la OIMT en el marco de la Resolución Conf. 14.4 sobre *Cooperación entre la CITES y la OIMT en relación con el comercio de madera tropical*; y

5. promover, facilitar y apoyar el fomento de capacidad en Madagascar y en los países de importación, incluyendo, según proceda, los países de tránsito, mediante talleres, capacitación y otras actividades consideradas pertinentes entre las reuniones 16ª y 17ª de la Conferencia de las Partes.

SC65 acta resumida

En el punto 48. del orden del día sobre Ébanos de Madagascar (*Diospyros* spp.) palos de rosa de Madagascar (*Dalbergia* spp).

El Comité acuerda:

a) pedir a Madagascar que continúe su labor y presente una auditoria de las existencias y un plan de utilización en la 66ª reunión del Comité Permanente:

b) solicitar a Madagascar que aumente considerablemente las medidas de observancia a nivel nacional y refuerce su cooperación en materia de observancia a escala internacional;

c) solicitar a Madagascar que examine con urgencia la oferta del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) y que despliegue un Equipo de apoyo para incidentes relacionados con las especies silvestres (WIST);

d) alentar a Madagascar a hacer uso del Manual de análisis de los delitos forestales y contra la vida silvestre del ICCWC, a fin de ayudar a realizar una evaluación nacional de sus actuales recursos y esfuerzos de observancia;

e) tomar nota de la Lista provisional de especies de *Dalbergia* de Madagascar, presentada como documento informativo SC65 Inf. 21 por el Especialista en nomenclatura del Comité de Flora, y fomentar a las Partes a utilizarla como referencia provisional;

f) alentar a las Partes a que permanezcan vigilantes para detectar envíos ilegales de especies de madera incluidas en los Apéndices de la CITES procedentes de Madagascar, teniendo presente el cupo de exportación nulo;

g) alentar a las Partes que sean posibles destinos o países de tránsito para los envíos de ébanos, palisandros y palos de rosa de Madagascar y, que no lo hayan hecho aún, a que incorporen las enmiendas a los Apéndices adoptados en la CoP16 en su legislación nacional a la brevedad posible, y que identifiquen cualquier autoridad que pudiese utilizarse entre tanto para apoyar las medidas apropiadas de aplicación de la ley en caso de descubrimiento de envíos sin permisos CITES;

h) solicitar a la Secretaría que continúe sus esfuerzos de colaboración con el Gobierno de Madagascar y las organizaciones que trabajan sobre elementos del Plan de Acción sobre *Dalbergia* y *Diospyros* de Madagascar y que informe sobre sus resultados a la 66ª reunión del Comité Permanente;

i) solicitar a Madagascar que amplíe su cupo de exportación nulo hasta la 66ª reunión del Comité Permanente;

j) solicitar a Madagascar que someta un plan de utilización antes del 31 de diciembre de 2014 a la consideración del Comité mediante el procedimiento postal; y

k) en el caso de que Madagascar no comunique a la Secretaría la ampliación del cupo de exportación nulo a más tardar el 10 de agosto de 2014 (cupo válido hasta el 11 de agosto), recomendar a todas las Partes que suspendan el comercio de especímenes de especies de *Dalbergia* y *Diospyros* de Madagascar, que se revisará en la 66ª reunión del Comité Permanente.

Por último, el Comité acuerda que, si Madagascar no hace importantes progresos en la aplicación de las recomendaciones precitadas antes de la 66ª reunión del Comité Permanente, el Comité podría considerar medidas de cumplimiento en esa reunión.

REPOBLIKAN'I MADAGASIKARA
Fitiavana - Tanindrazana - Fandrosoana

SECRETARIAT GENERAL
DIRECTION GENERALE DES FORETS
DIRECTION DE LA VALORISATION
DES RESSOURCES FORESTIERES

N° 708 -2015/MEEMF/SG/DGF/DVRF/SGFF

Antananarivo le, 14 OCT 2015

L'Organe de Gestion

à

Monsieur le Secrétaire Général de la CITES
Maison Internationale de l'Environnement
15, Chemin des Anémones
CH-1219 Châtelaine
Genève - Suisse

Objet: Demande d'appui pour la liquidation de bois saisis au niveau international

Monsieur le Secrétaire Général,

Comme vous le savez, une grande quantité de nos bois *Dalbergia spp* ont fait l'objet de trafic international. Beaucoup de pays membres de la CITES ont prêté main forte à Madagascar pour la saisie de ces biens et c'est dans ce sens que l'Ile Maurice a pu intercepter 6 containers de ces bois en 2014.

Après les différentes tractations entre les deux pays, l'Ile Maurice a rétrocédé cette année, la totalité du lot à l'Etat malgache, une initiative que nous louons vraiment de la part de l'Etat mauricien. Toutefois, comme il nous est impossible de rapatrier ces produits, ceux-ci sont stockés auprès de l'Ambassade de Madagascar à l'Ile Maurice.

Devant cette situation qui est très compliquée, l'Etat malgache demande auprès de la CITES un appui pour la possibilité de faire un appel d'offres international pour la liquidation de ces bois saisis. Cette procédure pourrait nous constituer une source de financement pour assainir la filière.

Certes, nous sommes tout à fait conscients de la disposition prise pour Madagascar quant à la gestion des espèces Dalbergia spp et Diospyros spp, avec un quota zéro pour l'exportation, mais le cas qui se présente ici dépasse le cadre de notre juridiction.

Espérant une grande compréhension de votre part, je vous prie de recevoir, Monsieur le Secrétaire Général, l'expression de mes salutations les meilleures.

MINISTERE DE L'ENVIRONNEMENT ... DIRECTION GENERALE DES FORETS SECRETARIAT GENERAL

ANDRIANORO Fidy José
Ingénieur Principal des Eaux et Forêts

B.P 243- ROUTE DE NANISANA-101 ANTANANARIVO
Tel (261 20) 22 49 204 – Fax: (261 20)22 492 04

CONVENTION SUR LE COMMERCE INTERNATIONAL DES ESPÈCES
DE FAUNE ET DE FLORE SAUVAGES MENACÉES D'EXTINCTION

UNEP

N. réf. : 22102015/CITES/LATPU/JCV
V. réf. : 708-2015/MEEMF/SG/DGF/DVRF/SGFF

Mr Andriamananoro Fidy José
Directeur Général des Forêts
Direction Générale des Forêts
Ministère de l'Environnement et des Forêts
Antananarivo - Madagascar

Genève, le 26 octobre 2015

Monsieur le Directeur,

En réponse à votre lettre du 14 octobre 2015 relative à une « demande d'appui pour la liquidation de bois saisis au niveau international», nous sommes au regret de vous informer qu'après un examen attentif des éléments fournis dans votre communication, nous ne sommes pas en mesure d'y répondre favorablement.

Tout d'abord, vous avez bien raison de rappeler la disposition prise pour Madagascar quant à la gestion des espèces *Dalbergia* spp et *Diospyros* spp, avec un quota zéro pour l'exportation. Ceci est en conformité avec le Plan d'Action pour ces espèces adopté par la Conférence des Parties. Le quatrième paragraphe du plan d'action demande la mise en place *d'un embargo sur l'exportation des stocks de ces bois jusqu'à ce que le Comité Permanent de la CITES ait approuvé les conclusions d'un audit et d'un plan d'utilisation des stocks afin de déterminer quelle partie de ces stocks a été légalement constituée et pourrait donc faire l'objet d'exportation légales*. Dans le cas d'espèce, le requérant est Madagascar et il y a donc lieu d'établir que le cas s'inscrit bien dans le cadre de ces dispositions.

Il est aussi de notre devoir de vous faire part, à toutes fins que vous jugerez utiles, des informations dont dispose le Secrétariat sur la date de la saisie et l'endroit de stockage dudit bois. Selon nos informations, les 6 containers qui font l'objet de votre demande ont été saisis le 22 juin 2011 et correspondent à un volume estimé de 120 tonnes de bois. Il est difficile de concevoir qu'un tel volume soit stocké auprès de l'Ambassade de Madagascar à l'île Maurice.

Compte tenu de ce qui précède et afin de reconsidérer notre décision, l'organe de gestion de Madagascar devrait fournir au Secrétariat des clarifications sur les points suivants:

- La date de saisie;
- Le nom scientifique des espèces saisies;
- Le volume total de spécimens objet de la saisie;
- Le lieu de la saisie et l'endroit précis de stockage de spécimens saisis;
- Les bases légales pour déterminer l'origine du lot transporté dans ces six containers ;
- Les instruments légales qui formalisent les tractations entre les gouvernements de Madagascar et de l'île Maurice afin de rétrocéder la totalité du lot à l'Etat malgache ; et
- Les résultats des activités menées par les autorités de Madagascar pour identifier les personnes qui sont à l'origine de ce trafic de bois présumé et pour faire en sorte que ces personnes soient poursuivies par la justice.

Ces points sont aussi valables pour toute demande future concernant l'utilisation de spécimens de bois saisis, confisqués et accumulés.

Maison internationale de l'environnement • Chemin des Anémones • CH-1219 Châtelaine, Genève • Suisse
Tél: +41 (22) 917 81 39/40 • Fax: +41 (22) 797 34 17 • Courriel: info@cites.org • Web: http://www.cites.org

Nous avons eu plusieurs fois l'occasion de signaler au gouvernement de Madagascar la préoccupation de la communauté internationale sur l'exploitation illicite et le trafic de bois de rose, ébène et palissandre. Nous vous laissons le soin d'apprécier s'il ne conviendrait pas de porter avec toute la circonspection voulue, cette préoccupation, ainsi que les diverses considérations concernant le cas de l'espèce, à la connaissance du Ministre de l'Environnement et du Chef de l'Etat.

Le Secrétariat rappelle à l'organe de gestion du Madagascar qu'il est prêt à collaborer étroitement avec les autorités malgaches dans la mise en œuvre du plan d'action ainsi que de toutes les recommandations qui y sont associées.

Dans l'attente de vous lire, je vous prie d'agréer, Monsieur le Directeur, l'expression de mes sentiments distingués.

Juan Carlos Vasquez
Chargé des affaires juridiques et politiques commerciales